

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275-2015-R.- CALLAO, 04 DE MAYO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 004-2015-SE.TEC/UNAC (Expediente N° 01024007) recibido el 24 de abril del 2015, por medio del cual la Secretaría Técnica, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 843-2014-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 843-2014-R del 21 de noviembre del 2014, se instauró proceso administrativo disciplinario a don ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA, servidor administrativo nombrado, asignado a la Oficina de Personal, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Informe N° 006-2014-CPAD-UNAC del 02 de octubre del 2014, proceso conducido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 221-2015-R del 09 de abril del 2015, se designó la Secretaría Técnica como órgano de apoyo a las autoridades instructoras del proceso administrativo disciplinario; disponiéndose que la misma cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la normatividad vigente;

Que, mediante el Oficio del visto, la Secretaría Técnica, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 843-2014-R, al considerar, de acuerdo a lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 098-2015-AL recibido el 05 de marzo del 2015, señala que por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el Diario Oficina "El Peruano" el 13 de junio del 2014, vigente desde el 13 de setiembre del 2014, conforme a lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria, norma legal que a su vez en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, literal h) deroga los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; observándose que la Resolución objetada se ha sustentado en el Art. 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precepto jurídico que a la fecha de la expedición de la citada Resolución ya había sido derogado, es procedente dejar sin efecto la Resolución N° 843-2014-R, expidiéndose la resolución sustentada en la norma legal vigente;

Que, asimismo, opina que al observarse al 21 de noviembre del 2014 fecha de expedición de la Resolución N° 843-2014-R donde se instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor administrativo nombrado don ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA ya estaba vigente el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el mismo que comenzó a regir a partir del 13 de setiembre del 2014; por lo que en consecuencia dicho Proceso Administrativo Disciplinario debe sujetarse al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y no al Art. 150° del Decreto Supremo N° 050-90-PCM; consecuentemente al haberse detectado el error en que se ha incurrido, siendo procedente dejar sin efecto la Resolución N° 843-2014-R;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 098-2015-AL y Proveído N° 291-2015-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de marzo y 15 de abril del 2015; a la documentación

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 843-2014-R del 21 de noviembre del 2014, por la cual se instaura proceso administrativo disciplinario a don **ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA**, servidor administrativo nombrado, asignado a la Oficina de Personal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DERIVAR** todo lo actuado a la **SECRETARÍA TÉCNICA** designada por Resolución N° 221-2015-R del 09 de abril del 2015, para la precalificación correspondiente de las presuntas faltas imputadas al servidor administrativo nombrado don **ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA**.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, y demás dependencias académico – administrativas,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.